



**Consejo Económico y
Social**

Distr.
GENERAL

E/1997/9
24 de enero de 1997
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Período de sesiones de organización de 1997
4 a 7 de febrero y 1º a 2 de mayo de 1997

Tema 6 del programa provisional*

COMITÉ ENCARGADO DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

Documentación del Comité encargado de las
Organizaciones no Gubernamentales

Nota de la Secretaría

I. INTRODUCCIÓN

1. En su período de sesiones de 1996, el Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales recomendó al Consejo Económico y Social que, dentro de los recursos existentes, la documentación del Comité se publicara en los seis idiomas oficiales del Consejo (véase E/1996/102, secc. I, proyecto de decisión III).
2. Tras celebrar consultas officiosas en relación con ese proyecto de decisión, el Consejo, en la reanudación de su período de sesiones sustantivo de 1996, tuvo a la vista un proyecto de decisión sobre la cuestión (E/1996/L.57). En ese proyecto de decisión se pedía a la Secretaría que preparase una evaluación de los medios de aplicar la decisión, dentro de los límites de los recursos existentes, para presentarla al Consejo en su período de sesiones de organización de 1997. En su decisión 1996/318, de 20 de noviembre de 1996, el Consejo decidió aplazar en su período de sesiones de organización de 1997 el examen del proyecto de decisión que figura en el documento E/1996/L.57.
3. La presente nota contiene información de antecedentes sobre la cuestión, así como la evaluación que se menciona en el proyecto de decisión E/1996/L.57, y se presenta al Consejo con fines de información.

* E/1997/2.

II. COMITÉ ENCARGADO DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

4. El Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales fue creado por el Consejo en su resolución 3 (II), de 21 de junio de 1946 (véase E/1996/97) como un comité permanente. El Comité desempeña las funciones que le ha asignado el Consejo de conformidad con el Artículo 71 de la Carta de las Naciones Unidas, en el que se declara que el Consejo "podrá hacer arreglos adecuados para celebrar consultas con organizaciones no gubernamentales que se ocupen en asuntos de la competencia del Consejo". Las atribuciones originales del Comité se fijaron en la resolución 288 B (X) del Consejo, de 27 de febrero de 1950, que fue reemplazada por la resolución 1296 (XLIV), de 25 de mayo de 1968. Las atribuciones actuales del Comité figuran en la resolución 1996/31 del Consejo, de 26 de julio de 1996. De conformidad con la decisión 1995/304 del Consejo, de 26 de julio de 1995, el Comité se reúne una vez al año.

5. Inicialmente, el Comité se denominaba "Comité Organizador de Consultas con las Organizaciones no Gubernamentales (para abreviarlo: Comité ONG del Consejo)" (resolución 3 (II) del Consejo, secc. II, párr. 1) y estaba integrado por cinco miembros. Actualmente cuenta con 19 miembros (resolución 1981/50 del Consejo, de 20 de julio de 1981, y artículo 80 del reglamento del Consejo (E/5715/Rev.2)). En la resolución 1996/31 del Consejo se le denomina "Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales".

III. DOCUMENTACIÓN DEL COMITÉ

6. Desde la creación del Comité, su documentación se ha presentado en español, francés e inglés, que en el artículo 32 del reglamento del Consejo se definen como "los idiomas de trabajo del Consejo".

7. Los documentos primordiales que examina el Comité en su período de sesiones anual son los siguientes:

- a) Programa provisional anotado;
- b) Informes cuadriennales presentados por las organizaciones no gubernamentales reconocidas por el Consejo Económico y Social como entidades consultivas de las categorías I y II;
- c) Informes cuadriennales: actividades posteriores a las decisiones adoptadas por el Comité en su período de sesiones anterior;
- d) Memorandos del Secretario General sobre solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas cuya consideración se había aplazado;
- e) Nuevas solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas;
- f) Nuevas solicitudes de reclasificación como entidades consultivas.

IV. CONSIDERACIONES PRESUPUESTARIAS

8. Según una estimación moderada, el volumen de la documentación anterior al período de sesiones de 1997 del Comité es de 1.400 páginas. Sobre la base de esa estimación se preparó la exposición del Secretario General sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de decisión E/1996/L.57 (E/1996/L.58). En dicha exposición, el Secretario General indicaba que la aplicación del proyecto de decisión, es decir la publicación de la documentación del Comité en los seis idiomas oficiales, "entrañaría servicios de conferencias adicionales en 1997 estimados en 860.700 dólares sobre la base de los costos íntegros".

9. Sobre la hipótesis de que se dispondría de dos meses completos para la traducción de la documentación anterior al período de sesiones del Comité, las 1.400 páginas aumentarían el volumen de trabajo de los servicios de traducción al árabe, chino y ruso de la Oficina de Servicios de Conferencias y de Apoyo en un 25%, aproximadamente, por encima de su capacidad máxima, que se estima teniendo en cuenta todos los recursos presupuestarios disponibles. Sin embargo, sería posible publicar la documentación del período de sesiones de 1997 del Comité en todos los idiomas oficiales sin recursos presupuestarios adicionales.

10. Por otra parte, la publicación de toda la documentación anterior al período de sesiones del Comité en los idiomas oficiales es una cuestión de otra magnitud, y no podría ser absorbida por la Oficina de Servicios de Conferencias y de Apoyo sin recursos adicionales con cargo a la sección 26E (Servicios de Conferencias) del presupuesto por programas para el bienio 1996-1997, aprobado por la Asamblea en su resolución 51/222 A, de 18 de diciembre de 1996. Naturalmente, el mismo problema se plantearía en los proyectos de presupuesto por programas para bienios futuros. Una solicitud del Consejo de que se publicasen todos los documentos para períodos de sesiones futuros del Comité en todos los idiomas oficiales, entrañaría necesidades presupuestarias considerables.

11. El problema consiste en encontrar un medio de conciliar, por una parte, la necesidad explícita del Comité de disponer de su documentación en todos los idiomas oficiales y, por la otra, la insuficiencia de los recursos necesarios para realizarlo en el bienio en curso. Asimismo, se recuerda al Consejo la disposición del proyecto de decisión, de que su aplicación deberá hacerse dentro de los límites de los recursos existentes.

V. CONCLUSIÓN

12. La Secretaría desearía proponer una reestructuración de la documentación del Comité, con objeto de reducir su volumen a un nivel susceptible de publicarse en todos los idiomas oficiales sin necesidad de recursos financieros adicionales.

13. De acuerdo con la norma seguida en las recientes conferencias importantes de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas, para la acreditación de organizaciones no gubernamentales, la Secretaría prepararía un resumen de cada nueva solicitud de reconocimiento como entidades consultivas

y de cada nueva solicitud de reclasificación como entidades consultivas, e indicaría en su recomendación la aceptación o rechazo de la solicitud. Las solicitudes completas de las organizaciones no gubernamentales se distribuirían en el idioma en que hubiesen sido presentadas como lo solicitó el Comité. Se establecería una norma análoga para las solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas cuyo examen se hubiese aplazado.

14. Los informes sobre las actividades posteriores a las decisiones adoptadas por el Comité en su período de sesiones anterior, incluidos los informes cuadriennales, se publicarían como hasta la fecha, pero en todos los idiomas oficiales.

15. Los informes cuadriennales de las organizaciones no gubernamentales reconocidas por el Consejo Económico y Social como entidades consultivas de las categorías I y II, tendrían que limitarse de alguna manera, para que pudieran aparecer en todos los idiomas. La Secretaría propondría que se considerase la posibilidad de imponer un límite máximo de dos páginas para cada organización no gubernamental.

16. Con las medidas que aquí se exponen, debería ser posible mantener la documentación anterior al período de sesiones del Comité en un límite de 600 a 700 páginas, lo cual permitiría su traducción a los seis idiomas oficiales.
